



# Gobierno de Canarias

## Viceconsejero



Ilmo. Sr. D. Alfonso Cabello Mesa

### Datos de contacto

Ficha: <https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/ficha-altos-cargos?ou=7268>

Web: <http://www.gobiernodecanarias.org/presidencia/>

Correo: [vcp.presidencia@gobiernodecanarias.org](mailto:vcp.presidencia@gobiernodecanarias.org)

### Direcciones

Avda. José Manuel Guimerá, n.1 38071 Santa Cruz de Tenerife Santa Cruz de Tenerife España Teléfono: 922923800 Fax:	Plaza Dr. Rafael O'Shanahan, n.1 35071 Las Palmas de Gran Canaria Las Palmas España Teléfono: 928211260 Fax:
--	--

### Nombramiento

DECRETO 134/2023, de 17 de julio

### Méritos académicos

- Estudios superiores de Hostelería y Dirección Hotelera. Título propio Universidad de La Laguna (ULL- HECANSA)

### Trayectoria profesional

- Segundo Teniente de Alcalde; Concejal de Gobierno de Área de Presidencia y Hacienda y Patrimonio; Concejal-Presidente del Tagoror del Distrito Centro-Ifara. Ayuntamiento de Santa Cruz (julio 2020 - julio 2023).
- Adjunto. Dirección JFT Comunicación (mayo 2019 - junio 2020)
- Séptimo Teniente del Alcalde; Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (junio 2015 – abril 2019).
- Jefe del Gabinete de Alcaldía. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (abril 2014 – mayo 2015).
- Director de Negocios del Grupo PRISA Radio en Canarias ( marzo 2011 – marzo 2014).

### Compatibilidad actividades públicas-privadas

- Ninguna.

### Competencias

La Viceconsejería de la Presidencia es el órgano encargado de prestar apoyo y asistencia al Presidente o Presidenta del Gobierno, así como de la coordinación general de las actividades y funciones del Departamento. Asimismo, prestará apoyo y asistencia al Vicepresidente o Vicepresidenta en el ámbito de sus funciones.

Las competencias de apoyo y asistencia de la Presidencia son:

La Viceconsejería de la Presidencia, como órgano de apoyo y asistencia de la Presidencia, es el responsable del impulso, coordinación, seguimiento y evaluación del programa de gobierno y del programa legislativo del Gobierno de Canarias, de acuerdo con las instrucciones de quienes desempeñen la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

Como órgano de apoyo y asistencia de la Presidencia, le corresponden las funciones siguientes:

- La asistencia a quienes desempeñen la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno en sus competencias de dirección y coordinación política de la acción del Gobierno, así como en el seguimiento y dirección de los planes de actuación e iniciativas sectoriales.
- El asesoramiento y asistencia en el seguimiento de las directrices de la política general y del programa legislativo del Gobierno.
- La planificación, diseño y coordinación de la elaboración de los estudios de análisis, seguimiento y prospectiva que le encarguen en relación con las directrices de la política general y el programa legislativo del Gobierno.
- La participación en el diseño y ejecución de los programas de actuación, comisiones y grupos de trabajo impulsados por la Presidencia, cuando se lo encarguen.
- Consulta de la información presupuestaria y económico financiera que permita el seguimiento de la ejecución presupuestaria de las distintas secciones y organismos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- El análisis y seguimiento de las actuaciones sectoriales emprendidas en cada una de las áreas funcionales en ejecución del programa de gobierno.
- El impulso y coordinación de las acciones y programas de los distintos departamentos y organismos públicos para dar cumplimiento al programa de gobierno.
- La propuesta de iniciativas y recomendaciones de coordinación para la ejecución de las directrices de la política general del Gobierno y el mantenimiento de la unidad de dirección política y administrativa de la actividad gubernativa.
- La evaluación del grado de cumplimiento de las políticas comprendidas en el programa de gobierno.
- El seguimiento de los procedimientos de elaboración y tramitación de los anteproyectos de ley y de los proyectos de disposiciones generales de desarrollo y ejecución de las normas incluidas en el programa legislativo del Gobierno de Canarias.
- La evaluación del grado de cumplimiento del programa legislativo del Gobierno de Canarias.
- El impulso y coordinación de las iniciativas legislativas y acciones para el desarrollo y ejecución del Estatuto de Autonomía de Canarias.
- El impulso, seguimiento y coordinación de nuevos trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma, en ejecución del Estatuto de Autonomía de Canarias.
- Las demás que sean necesarias y así lo considere el Presidente o Presidenta para la asistencia en el ejercicio de sus competencias de dirección política y coordinación de la actividad gubernativa.

Para el cumplimiento de las funciones previstas en este artículo, la Viceconsejería de la Presidencia, siguiendo las instrucciones de quienes desempeñen la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno, podrá convocar reuniones con las personas titulares de las Viceconsejerías de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los órganos superiores, con rango de viceconsejería, de los organismos públicos adscritos a aquellos. Asimismo, podrá convocar a las reuniones a otros altos cargos y personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de sus organismos públicos dependientes.

En materia de coordinación general de las actividades y funciones de la Presidencia del Gobierno, corresponden a la Viceconsejería de la Presidencia las competencias siguientes:

- La promoción, ejecución y coordinación de las áreas de actuación del Presidente o Presidenta.
- La coordinación del Consejo Asesor del Presidente en materia de política económica y social y el desempeño de su secretaría.
- Las facultades de órgano de contratación respecto de las áreas de actuación del Presidente o Presidenta del Gobierno, cuando superen los importes previstos y asignados a otros órganos por el artículo 5 de este Reglamento, sin perjuicio de la propuesta del Presidente o Presidenta para la autorización del Gobierno cuando sea precisa de acuerdo con la legislación vigente.
- La formalización de los encargos a medios propios respecto de las áreas de actuación del Presidente o Presidenta del Gobierno, siempre que se trate de personas jurídicas que tengan la calificación jurídica de medio propio de conformidad con la legislación de contratos del sector público.
- La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en el ámbito de la Presidencia del Gobierno.
- La organización, dirección y, en su caso, ejecución de los actos institucionales y demás eventos a realizar con motivo de la celebración del Día de Canarias.
- El ejercicio de las competencias atribuidas al Presidente o Presidenta del Gobierno, en el ámbito funcional de sus competencias, por la normativa de indemnizaciones por razón del servicio,

siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

- El establecimiento y modificación de la modalidad de anticipos de caja fija y la regulación de las órdenes de pago a justificar, así como el nombramiento de los habilitados en el ámbito de la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que se establece en la normativa reguladora de los mismos.

- Cualesquiera otras que en el ámbito funcional atribuido al Presidente o Presidenta del Gobierno no estén expresamente asignadas a otro órgano.

En materia de coordinación orgánica y proyectos estratégicos, bajo la dirección y dependencia del Presidente o Presidenta, como órgano de apoyo de quien desempeñe la Presidencia, corresponden a la Viceconsejería de la Presidencia las competencias siguientes:

- El impulso, implementación y coordinación de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030, así como de las políticas de desarrollo sostenible de los departamentos de la Administración autonómica.

- La coordinación e impulso de la elaboración, desarrollo y ejecución de los proyectos estratégicos para Canarias.

- La propuesta de proyectos para su declaración como estratégicos para Canarias, por propia iniciativa o a propuesta de cualquier órgano o centro directivo.

- La aprobación de la ejecución de los proyectos declarados estratégicos para Canarias que se hayan promovidos por la Presidencia del Gobierno.

- El impulso y coordinación de la evaluación de los programas, políticas públicas y normativa autonómica.

- Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico.

En materia de seguimiento de las relaciones con las instituciones del Estado, de la Unión Europea y de las Comunidades Autónomas, así como sus administraciones, corresponden a la Viceconsejería de la Presidencia las competencias siguientes:

- El seguimiento e informe de las iniciativas políticas del Estado y otras Comunidades Autónomas que resulten de interés para la Presidencia del Gobierno.

- El apoyo y asistencia al Presidente o Presidenta en sus relaciones con las instituciones del Estado, de la Unión Europea y de las Comunidades Autónomas, así como sus administraciones.

En materia de desarrollo del Estatuto de Autonomía de Canarias, en coordinación con la Secretaría General, corresponden a la Viceconsejería de la Presidencia las competencias siguientes:

- La promoción, impulso y coordinación jurídico-administrativa de las iniciativas legislativas de desarrollo estatutario.

- La coordinación de las actuaciones en orden a la elaboración de estudios, informes y propuestas sobre el desarrollo estatutario.

- La coordinación y seguimiento de los proyectos de disposiciones y acuerdos para la efectividad de las previsiones del Estatuto de Autonomía.

- El apoyo y la asistencia para la promoción e impulso del desarrollo estatutario.

En materia de seguimiento de la normativa europea, estatal y autonómica, corresponden a la Viceconsejería de la Presidencia las competencias siguientes:

- El estudio y seguimiento de los anteproyectos y proyectos de disposiciones generales del Estado y otras Comunidades Autónomas para salvaguardar el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, en coordinación con la Secretaría General.

- La coordinación del procedimiento de alerta temprana para la verificación de los principios de subsidiariedad y de proporcionalidad en las iniciativas normativas de la Unión Europea.

- La dirección y coordinación de todas las actuaciones relacionadas con las competencias del Estado y del seguimiento normativo.

- La dirección y coordinación de todas las actuaciones previstas para la difusión normativa estatal o autonómica que resulte de interés.

En materia de telecomunicaciones y redes, tecnologías de la información y la comunicación, informática, ciberseguridad y seguridad de las telecomunicaciones y la comunicación, información y atención ciudadana, administración electrónica, protección de datos de carácter personal, gestión del conocimiento y la innovación y gestión del dato, corresponden a la Viceconsejería de la Presidencia las competencias siguientes:

- El estudio, impulso, dirección y coordinación de la política general sobre telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones.

- El impulso y coordinación de la normalización del equipamiento y programas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

- La propuesta de adopción de acuerdos-marco o globales de adquisición de bienes y servicios en el ámbito de las telecomunicaciones y tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática, que garanticen la máxima eficiencia.

- La coordinación del modelo federado de gobierno de datos, en colaboración con los organismos con competencias en materia de gobierno de datos para los siguientes fines:

- Datos para fines administrativos.
- Datos para fines estadísticos.

- Datos para fines cartográficos.
  - Datos para fines científicos.
- Las propuestas de las estrategias, políticas y protocolos de federación en el ámbito del Gobierno de datos para fines administrativos, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

### **Marco legal**

- DECRETO 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno <https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2024/026/001.html>
- DECRETO 329/2023, de 1 de agosto, (BOC nº 152 de 2 de agosto), que modifica y corrige errores del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/152/001.html>
- Decreto 47/2023, de 17 de julio (BOC nº140 de 18.07.2023), del Presidente, por el que se modifica el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/140/001.html>
- Decreto 123/2023, de 17 de julio (BOC nº 140 de 18.07.2023) , por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2023/140/002.html>
- Decreto 41/2023, de 14 de julio (BOC nº 138 de 15.07.2023), del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías. <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/archivo/2023/138/>

### **Retribución íntegra anual (Sin Seguridad Social ni Antigüedad)**

70.922,76 €

### **Indemnizaciones por razón del servicio (viajes, dietas, etc.)**

<https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/institucional-organizativa/retribuciones/indemnizaciones/devengo/>

### **Declaración sobre bienes, derechos y obligaciones patrimoniales**

<https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/descargar-ficha?ou=7268&tipo=declaracion>

### **Agenda de actividad institucional**

<https://www.gobiernodecanarias.org/organigrama/agenda/?ou=7268>